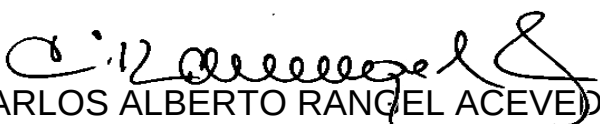


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud que antecede, bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el inciso primero del auto calendado 2 de noviembre de 2021, en el sentido de reconocer personería a la abogada Carolina **Abello Otálora** como apoderada de la parte demandante y no como allí quedó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese ésta decisión de manera personal al demandado junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00919-00